



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00281-00. LICENCIA JUDICIAL.PARTICIÓN.- TERESA DEL CARMEN GRISALES y ENRIQUE SALGUERO-

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 03 de agosto de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1304

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Revisada la anterior demanda de jurisdicción voluntaria de Licencia Judicial para hacer en vida partición del patrimonio, propuesta por los señores TERESA DEL CARMEN GRISALES NARANJO y FREDY ENRIQUE SALGUERO NEMOCO, encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Debe aportarse pronunciamiento de los asignatarios que intervienen en el proceso frente al consentimiento del asunto.
2. No manifiesta se manifiesta si los demandantes poseen bienes suficientes para atender sus necesidades.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de Licencia Judicial para Partición de Patrimonio en vida, presentada a través de apoderado judicial por los señores TERESA DEL CARMEN GRISALES NARANJO y FREDY ENRIQUE



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00281-00. LICENCIA JUDICIAL.PARTICIÓN.- TERESA DEL CARMEN GRISALES y ENRIQUE SALGUERO-

SALGUERO NEMOCO, y conceder un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor JOSE JOAQUIN SUAREZ GONZALE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.989.873 con T.P. No. 22096 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, agosto 04 de 2021

La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1db101d7059aa68eed07b4ad4c61116e2f5a2b6f0f3d8456c2f8c0e01998fc69

Documento generado en 02/08/2021 07:18:52 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00281-00. LICENCIA JUDICIAL.PARTICIÓN.- TERESA DEL CARMEN GRISALES y ENRIQUE SALGUERO-

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**